50

Ministerio de Hacienda

D E C R E T O N° 11970

HABILITANDO COMO COLONIA AGRÍCOLA LAS TIERRAS ADQUIRIDAS POR LA LEY N° 155 EN LA JURISDICCION DE BARRERO GRANDE.

Asunción, 13 de Junio de 1920.

R. 4543

Vista la nota elevada por la Dirección de Tierras y Colonias comunicando haberse dado comienzo a los trabajos de mensura de las tierras adquiridas del Señor Timoteo Solaeche en la jurisdicción de Barrero Grande en virtud de la Ley 155 y solicitando sean habilitadas dichas tierras como colonia agrícola para proceder a la adjudicación de los lotes de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Colonización y del Hogar,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

ART. 1.-Quedan habilitadas como colonia agrícola las tierras denominadas Loma Guazú, Mbocayaty, Cahundy, Cañada, Itacupé y Yuquerí-mirí del partido de Barrero Grande, cuya superficie total es de 1.107 hectáreas 5.510 metros cuadrados, con la denominación de "COLONIA CURUPAYTY".

ART. 2.-Autorízase a la Dirección de Tierras y Colonias para nombrar interinamente y en carácter ad-honorem el Administrador para la nueva Colonia.

ART. 3.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-